CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	DICIEMBRE/2023
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA DE ALMACEN		
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que por ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar el cumplimiento de los principios Institucionales, especialmente en lo que tiene que ver con la adecuada prestación de los servicios, la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos.

La E.S.E. con el fin de garantizar el buen funcionamiento, necesita proveer el suministro oportuno de los elementos representados en papelería e insumos y otros útiles de oficina, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas y asistenciales de todos los funcionarios, garantizando calidad en los servicios ofertados por la E.S.E.

La adquisición de elementos de elementos de papelería e insumos de oficina es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento, y así lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos Institucionales.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Para ello se hace necesario adquirir el suministro de papelería e insumos de oficina, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad para que junto con las personas de la cocina o economato se preste el mencionado servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de elementos de papelería e insumos de oficina, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
212020100301	MATERIALES (INSUMOS ASEO, PAPELERIA, UTILES ESCRITORIO Y OFICINA, DOTACIÓN DE PERSONAL, COMBUSTIBLE ETC...)	$7.000.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Descripción del Suministro:

ITEM	DESCRPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	LIBRO VERDE 200 FOLIOS	UNIDAD	5	$ 17.640	$ 88.200
2	ESFEROS BIC TINTA NEGRA	CAJA X12 UND	5	$ 8.400	$ 42.000
3	ESFEROS BIC TINTA AZUL	CAJA X12 UND	1	$ 8.400	$ 8.400
4	ESFEROS BIC TINTA ROJA	CAJA X12 UND	1	$ 8.400	$ 8.400
5	CD-RW 4-10 X	UNIDAD	1	$ 120.400	$ 120.400
6	FELPA PARA CD	UNIDAD	1	$ 12.740	$ 12.740
7	PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	140	$ 24.000	$ 3.360.000
8	PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA	20	$ 28.000	$ 560.000
9	PAPEL TAMAÑO OFICIO CORTADO	RESMA	20	$ 28.000	$ 560.000
10	MARCADOR RESALTADOR	CAJA X10	5	$ 14.700	$ 73.500
11	MARCADOR PERMANENTE DISTINTOS COLORES	CAJA X12 UND	2	$ 24.696	$ 49.392
12	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	CAJA X12 UND	1	$ 47.676	$ 47.676
13	MARCADOR BORRASECO	CAJA X12 UND	2	$ 17.360	$ 34.720
14	LAPIZ DE GRAFITO MINA NEGRA	CAJA X12 UND	2	$ 7.056	$ 14.112
15	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQ X 100	2	$ 15.340	$ 30.680
16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQ X 100	2	$ 17.900	$ 35.800
17	BORRADOR DE NATA 612	DOCENA	1	$ 10.340	$ 10.340
18	CAUCHOS (BANDITAS)	PAQUETE X 1 K	1	$ 15.540	$ 15.540
19	SACAPUNTAS CON DEPOSITO ZEPELIN	UNIDAD	12	$ 2.142	$ 25.704
20	COSEDORA PEQUEÑA	UNIDAD	4	$ 8.260	$ 33.040
21	PERFORADORA	UNIDAD	3	$ 15.400	$ 46.200
22	PILAS AA	PAR	10	$ 4.200	$ 42.000
23	CUADERNO COSIDO	UNIDAD	10	$ 6.270	$ 62.700
24	PAPEL CONTAC ADHESIVO TRANSPARENTE	ROLLOX20 MT	1	$ 44.660	$ 44.660
25	PAPEL IMPRESORA TERMICO PARA BAUCHER	PAQUETE X 8	10	$ 30.660	$ 306.600
26	GANCHO DE COSEDORA GRAPA STANDARD	UNIDAD	4	$ 4.242	$ 16.968
27	GANCHO CLIP PEQUEÑO TRITON	PAQ X 5	1	$ 8.400	$ 8.400
28	GANCHO CLIP MARIPOSA TRITON	CAJA	1	$ 13.230	$ 13.230
29	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	PAQUETEX20	2	$ 3.290	$ 6.580
30	CARPETA LEGAJADORA DE CARTON ESTANDAR	PAQUETE X 20	2	$ 17.700	$ 35.400
31	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 50 MT	ROLLO	11	$ 3.780	$ 41.580
32	REGLA DE 30 CM	UNIDAD	12	$ 644	$ 7.728
33	NOTAS DE COLORES STICK 76X76MM	UNIDAD	4	$ 7.140	$ 28.560
34	SACAGANCHO	UNIDAD	3	$ 2.660	$ 7.980
35	PEGANTE COLBON 245G	FRASCO	4	$ 13.300	$ 53.200
36	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	4	$ 3.150	$ 12.600
37	TIJERA MEDIANA	UNIDAD	3	$ 5.600	$ 16.800

b. El contratista se obliga a suministrar la papelería e insumos de oficina que se lleguen a necesitar, en los tiempos y las unidades requeridas.
c. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en este estudio previo y en la propuesta.
d. Restituir a su costa, los artículos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en el Hospital.
e. Entregar productos de óptima calidad.
f. Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro sobrepase el valor contratado.
g. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

	OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. b) Brindar el suministro en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. g) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE SUMINISTRO.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista en **UN UNICO PAGO** de acuerdo a las facturas presentadas sobre el suministro de insumos de papelería. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **LIDER ALMACEN** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)**

Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
Nombre: LUZ ELENA TORRES HERRERA
Cargo: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ALMACÉN)**
FIRMA
GESTIÓN DOCUMENTAL *Digito:* Jasbleidy León/ Apoyo Profesional Área Administrativa Contratación Reviso y Aprobó: Luz Elena Torres Herrera / Almacén

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1094 DE 2023

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.**
CONTRATISTA:	**OPERACIONES Y RECURSOS JR S.A.S**
NIT:	**901.457.431-1**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.**
PLAZO:	**TRES (03) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.oo)**

Entre los suscritos a saber, **RIGOBERTO OSUNA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.346 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0248 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 066 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **OPERACIONES Y RECURSOS JR S.A.S** NIT. No. 901.457.431-1, con domicilio principal en la Carrera 4 A este 3 No. 4 A - 34 en Fusagasugá Cundinamarca, representada legalmente por **SERGIO ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.599.655 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere el suministro de elementos de aseo, papelería e insumos de oficina para la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. **3.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de papelería e insumos para el cumplimiento de su objeto misional. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte de: *OPERACIONES Y FRECURSOS JR S.A.S. **7.** Que la propuesta presentada por parte de OPERACIONES Y FRECURSOS JR S.A.S, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.oo),** suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA de acuerdo a los materiales efectivamente suministrados **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° 728 con fecha de expedición 26 de diciembre 2023 Rubro Presupuestal N° 21202010030101 Materiales (insumos de aseo, papelería, útiles escritorio y oficina, dotación de personal, combustible). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Descripción del Suministro:

ITEM	DESCRPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	HIPOCLOR AL 5%	GALON	15	$ 11.200	$ 168.000
2	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL	BULTO	1	$ 98.000	$ 98.000
3	JABON REY	CAJA X24	1	$ 84.000	$ 84.000
4	TOALLA DE MANOS CENTER PULL ELITE	ROLLO	20	$ 25.200	$ 504.000
5	TOALLA ELITE ITTCO631003 EN Z	CAJA X 24 PAQ	5	$ 154.000	$ 770.000
6	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X4 NIEVE	PAQX4	10	$ 44.800	$ 448.000
7	ATOMIZADOR MEDIANO	UNIDAD	10	$ 4.500	$ 45.000
8	PAÑOS SUPERABSORVENTES	UNIDAD	5	$ 5.000	$ 25.000
9	JABON EN POLVO RINDEX MULTI 1 KG	BOLSA	20	$ 12.600	$ 252.000
10	BOLSA NEGRA 60CMX60XM CALIBRE 1,4	UNIDAD	1000	$ 510	$ 510.000
11	BOLSA ROJA 60CMX60XM CALIBRE 1,4	UNIDAD	1000	$ 510	$ 510.000
12	CHUPA PARA BAÑO	UNIDAD	10	$ 5.600	$ 56.000
13	CHURRUSCO PARA BAÑO	UNIDAD	10	$ 6.300	$ 63.000
14	PONCHERAS PLASTICAS 30X20X20 ALTO	UNIDAD	4	$ 30.000	$ 120.000
15	GUANTES NEGROS TALLA 8 1/2 CALIBRE 35	UNIDAD	20	$ 7.000	$ 140.000
16	GUANTES NEGROS TALLA 8 CALIBRE 35	UNIDAD	20	$ 7.000	$ 140.000
17	TRAPERO REF 1000	UNIDAD	12	$ 9.800	$ 117.600
18	TOALLAS DE COLORES (LIMPIONES)3 COLORES DISTINTOS	UNIDAD	60	$ 2.500	$ 150.000

2. El contratista se obliga a suministrar los elementos de aseo que se lleguen a necesitar, en los tiempos y las unidades requeridas. **3.**- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en este estudio previo y en la propuesta. **4.**- Restituir a su costa, los artículos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en el Hospital. **5.**- Entregar productos de óptima calidad. **6**. Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro sobrepase el valor contratado. **7**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales: 1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe**. 2**. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **7.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa

(Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de sministro de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
SERGIO ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA
C.C. 1.030.599.655 de Bogotá
OPERACIONES Y RECURSOS JR S.A.S.
NIT. No. 901.457.431-1

Proyecto: Jasbleidy León Suarez. / Apoyo Profesional Área Administrativa Contratación
Reviso: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Rigoberto Osuna Garcia/ Gerente E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 728

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: diciembre 26 del 2023
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
21202010030101	Materiales (insumos aseo* Papeleria* utiles escritorio y oficina* dotación de personal* combustible etcx) propios	No Aplica	No Aplica	7,000,000.00	10,976,890.97
			Total Certificado	**7,000,000.00**	

Objeto del Gasto: CNT 1094* SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,023

SAUL BARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : DICIEMBRE 26 DE 2023

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAUL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
212020100301	MATERIALES	$ 7,000,000

OBJETO : SSUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

ORDENADOR DEL GASTO:

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,858
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: OPERACIONES Y RECURSOS JR SAS , NIT. 901457431 - 1

Objeto: CNT 1094* SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO Dl ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
21202010030101	Materiales (insumos aseo* Papeleria* utiles escritorio y oficina* dotación de personal* combustible etcx) propios	No Aplica	No Aplica	7,000,000.00
			Total Registro:	**7,000,000.00**

No. CDP: 728
Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS
Contrato No.: 1094

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 26 de Diciembre del año 2,023

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres